



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 262 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 31 JUL 2014

**VISTO:** El Informe Nº 213-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído Nº 938230, Opinión Legal Nº 172-2014-GOB-REG-HVCA/ORAJ-jccb, Hoja de Trámite Nº 00925267, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 105-2014/GOB.REG-HVCA/PR y la Ordenanza Regional Nº 217-GOB.REG-HVCA/CR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 105-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 31 de marzo de 2014, se resuelve en su Artículo 1º: *“DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de apelación interpuesto por don JESUS ISAIAS CACHUAN MEDINA, contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 616-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, (...)”*, máxime que al momento de interponer recurso impugnatorio de apelación contra la Ordenanza Regional Nº 217-GOB.REG-HVCA/CR y Resolución Gerencial General Regional Nº 616-2012/GOB.REG-HVCA/GG de fecha 10 de junio del 2012, se omitió pronunciarse respecto a la Ordenanza Regional antes señalada;

Que, según el Artículo 201.1 de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General dispone que: *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, máxime que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 105-2014-GOB.REG-HVCA/PR de fecha 31 de marzo de 2014 ha incurrido en error material al no consignar en la dicha resolución la improcedencia de la Ordenanza Regional Nº 217-GOB.REG-HVCA/CR;

Que, este Despacho ha visto por conveniente, se modifique el Artículo Primero de la Resolución aludida, a fin de que la acción administrativa guarde concordancia, teniendo en cuenta que dicha rectificación no va alterar su sentido ni contenido, por lo deberá rectificarse la Resolución antes mencionada;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 JUS y el acuerdo de Consejo Regional Nº 047-2014/GOB.REG-HVCA/CR;

### SE RESUELVE

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR**, el Artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 105-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 31 de marzo de 2014, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don JESUS ISAIAS CACHUAN MEDINA, contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 616-2012/GOB.REG-HVCA/GGR y la Ordenanza Regional Nº 217-GOB.REG-HVCA/CR, por las consideraciones expuestas en al presente Resolución.”**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 262 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 31 JUL 2014

**ARTICULO 2°.- DEJESE** los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 31 de marzo del 2014, debiendo permanecer incólumes y subsistentes en todo sus extremos.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN  
Gerente Regional (a)



FHCHC/igr